

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/11/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140044300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPORTADORA CARBOR S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS	Auto decide sobre terminación OBS. -RECONOCER personería al abogado LUIS DAVID OCHOA HERNANDEZ, para que actúe en representación del demandado CARLOS IVAN OTALORA LARRARTE, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. -Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHIVASE el presente proceso.	19/10/2023		1
76001310300220020059500	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES Y NEGOCIOS OCAMPO E HIJOS SOC.C.	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTORGAR eficacia procesal a los avalúos comerciales presentados por la parte actora, visible a Indicie Digital 65, MATRICULA INMOBILIARIA 080-0041893 AVALÚO \$346.245.000. -SEÑALAR el día 12/12/2023 a las 10:00 am, como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del predio distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-0041893 de la ORIP de Santa Marta, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso. La licitación comenzará la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo. -TENER como base de la licitación la suma de \$242.371.500,00. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso. · TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE.	19/10/2023		1
76001310300220110024400	Verbal	MAURICIO SERNA BETANCOURTH	GUSTAVO CARDONA CARDENAS	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR al tenor del Art. 286 del CGP y para todos los efectos legales correspondientes, que el nombre del demandado consignado en la providencia No. 2092 del 22/09/2023 corresponde al señor GUSTAVO DE JESUS CARDONA CARDENAS y no al señor GUSTAVO ALBERTO CARDENAS HENAO, como allí se dijo. -CORREGIR la palabra	19/10/2023		1

				consignada en el numeral CUARTO del auto antedicho, en el sentido de indicarse que lo que se pretende es EMPLAZAR al tenor del Art. 108 del CGP al señor GUSTAVO DE JESUS CARDONA CARDENAS. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dese estricto cumplimiento a las ordenes impartidas en el auto anteriormente referenciado.			
76001310300320110013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA Cesionario	JOSE ALEJANDRO ECHAVARRYA HERNANDEZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 12 de mayo de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Santiago de Cali, remítase digitalizado el presente proceso ejecutivo al Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que obre y conste dentro del proceso de liquidación patrimonial adelantado por el señor JOSÉ ALEJANDRO ECHAVARRIA HERNANDEZ bajo radicado No. 5001-40-03-016-2023-01062-00.	19/10/2023		1
76001310300320150042800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO RADA PEREZ	Auto decide sobre recurso OBS. -TENER POR DESISTIDO el recurso de reposición que fue interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto No. 620 del 21/04/2023, por medio del cual se dispuso el pago del arancel que trata la Ley 1394 de 2010, por así haberse solicitado y conforme lo anotado en precedencia. -NO TENER EN CUENTA el oficio de levantamiento de medida cautelar remitido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.	19/10/2023		1
76001310300420100017500	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SA CI	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -CONTINUAR con el tramite compulsivo de pago en contra del demandado JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLÓN, conforme lo anotado en precedencia.	19/10/2023		1
76001310300420120016100	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CASTILLO	JENER VALENCIA SALAZAR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juz 01 Civil Mpal de ejecución de Sentencias de Cali para que se sirva informar el estado actual del proceso 03020100087400, en virtud al embargo de remanentes solicitado por esta célula judicial. -Librese y remítase la certificación actual del presente proceso al Juz 1 Promiscuo de Familia del Cto de Santander de Quilichao con cargo al expediente 001-2008-00170-00. De igual manera indíquesele que en el evento de que resulte precedente dejar a disposición de este proceso ejecutivo títulos judiciales. -NO TENER EN CUENTA, la petición de avalúo catastral. -Oficiar a la Oficina de Catastro Mpal de Santander de Quilichao de que se sirvan expedir actualizado y a costa de la parte actora el Certificado de Avalúo Catastral del inmueble 132-22049 de la ORIP de Santander de Quilichao. - CONMINAR al apoderado judicial de la parte demandante para que asuma las cargas procesales y aporte el certificado de tradición del inmueble 132-49420, a efectos de verificar si fue registrada la medi	19/10/2023		1
76001310300420220012000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IDEAUNO SAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo	19/10/2023		1

				dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. - LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remitase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial. -ARCHIVAR el presente proceso.		
76001310300720210027500	Ejecutivo Singular	ANTONIO MORENO	VEGA Y VILLEGAS CIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$2.751.121.333.00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de abril de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	19/10/2023	1
76001310300720210027500	Ejecutivo Singular	ANTONIO MORENO	VEGA Y VILLEGAS CIA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR al tenor del Art. 286 del CGP, el numeral QUINTO del auto No. 475 del 30/03/2023 en el sentido de indicarse que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-564481 se encuentra ubicado en la Calle 19 A # 4-122, Lote 30, manzana 32, Barrio Panamericano del Municipio de Jamundí y no de la ciudad de Cali, como allí se dijo. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remitase el despacho comisorio respectivo a la Alcaldía de Jamundí, a efectos de materializarse la orden de secuestro del bien anteriormente referenciado.	19/10/2023	1
76001310300820140049900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MELANIE VALESCA ARANGO SABOGAL	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NO TENER EN CUENTA el avalúo comercial aportado por activa, conforme lo expuesto en precedencia. -OFICIAR a la oficina de Catastro Municipal, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-783430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado y remitase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 2022.	19/10/2023	1
76001310300920150028800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	ALBERTO JOSE GARRIDO POSSO	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre los apoderados judiciales del demandante GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VÉLEZ, y el demandado ALBERTO JOSE GARRIDO	19/10/2023	1

				POSSO. -DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de ALBERTO JOSE GARRIDO POSSO en favor de GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VÉLEZ. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado ALBERTO JOSE GARRIDO POSSO. -LIBRAR los oficios correspondientes, ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial. -SIN COSTAS -ARCHIVAR el presente proceso.		
76001310301120100030100	Ejecutivo con Título Hipotecario	AV VILLAS	INTERBANCA DE COLOMBIA S.A	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de oficiar a catastro deprecada por activa, conforme lo expuesto en precedencia.	19/10/2023	1
76001310301120190002300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	TANIA GABRIELA ARELLANO FIGUEROA	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal a los avalúos comerciales presentados por la parte actora, visible a Índice Digital 11. MATRICULA INMOBILIARIA 370-943373 y 370-943408. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fecha para diligencia de remate, conforme lo expuesto en precedencia.	18/10/2023	1
76001310301220080016600	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S A	CARLOS ALBERTO VIVEROS CAMACHO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por ALVARO JOSE HERRERA, como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS. -TENER a A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS. como CESIONARIA para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS. -RECONOCER personería a la abogada ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA, para que actúe en representación del actual ejecutante - A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS -REQUERIR a INVERSIONES BODEGAS LA 21, a fin de que indique con destino a este proceso el estado actual del vehículo de placas CPT-180. Líbrese la comunicación correspondiente. -NEGAR la solicitud de requerir a la POLICIA NACIONAL - SIJIN.	19/10/2023	1
76001310301220190008100	Ejecutivo Singular	ALBERTO BORRERO GOMEZ	SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S.	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de 10 días, de los avalúos catastrales del predio 370 - 686502, TOTAL AVALÚO \$2.109.651.000. -Cumplido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para lo que corresponde.	19/10/2023	1
76001310301220190014500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	KARIN XIOMARA QUESADA CUERO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir. -ORDENAR el levantamiento	19/10/2023	1

				de las medidas cautelares, que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. - LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.		
76001310301220190014500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	KARIN XIOMARA QUESADA CUERO	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la entidad FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO identificada con NIT 890310418-4, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$2.044.835, el cual deber ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	19/10/2023	1
76001310301320090056000	Ejecutivo Singular	AURA MARIA CORAL DE MEYBERG	FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$8.132.754, al 19 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	19/10/2023	1
76001310301320180004700	Ejecutivo Singular	JUAN VICENTE AGUIRRE	MARLON ADRIAN URIBETREJO	Auto decide sobre seguir adelante la ejecución OBS. - CONTINUAR con el trámite compulsivo de pago en contra de los demandados GALILEA SIGLO XXI S.A.S y MARLON ADRIAN URIBE TREJOS, conforme lo anotado en precedencia. -ATEMPERAR al extremo actor a lo dispuesto en auto No. 733 del 23/05/2022.	19/10/2023	1
76001310301420190020100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	A.G MEGAFLEX S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, contenida en la liquidación No. 126543 originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante subrogatorio, FNG, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TÉGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	19/10/2023	1
76001310301520150044300	Ejecutivo Singular	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADA NOHEMI CRUZ GOMEZ	CLINICA UROLOGICA SALUS S.A. EN LIQUIDACION	Auto decide solicitud OBS. -Exhortar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para que dé estricto	19/10/2023	1

				cumplimiento a lo ordenado en auto No. 097 del 03/02/2023, remitiendo de manera inmediata el oficio No. 992 del 23/04/2023 a la liquidadora LUZ ELSY CARVAJAL CEBALLOS? a la dirección de correo electrónico liliana.giraldo@urosalus.com; así como a la dirección de domicilio calle 5 43-10 de Cali, dejando las anotaciones del caso. -NEGAR al tenor del Art. 43 del CGP la solicitud de oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, solicitada por activa.		
76001310301520210026500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -REQUERIR a las entidades bancarias, a efectos de que informen las resultas del oficio No. 928 del 29/10/2021 mediante el cual el Juzgado 15 Civil Cto de Oralidad de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Librese la respectiva comunicación. -NEGAR la solicitud con respecto a las otras entidades bancarias. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, en las entidades financieras. Límitese el embargo a \$1.217.150.211. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, de lo que devengue el aquí demandado, el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ como empleado de la empresa COLACTEOS S.A.S. Límitese el embargo a \$1.217.150.211. M/CTE. Librese la comunicación respectiva.	10/10/2023	2

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)